

ANEXO 1

FECHA LIBRANZA	COOPERATIVA	CEDULA	LIBRANZA	NOMBRE CUENITE	PAGADURIA	VR LIBRANZA	PLAZO	CUOTA
04/11/2015	COOPRODUCIR	8.663.204	892.415	GONZALEZ GOMEZ JAIRO	COLPENSIONES	812.088	18	45.116
04/11/2015	COOPRODUCIR	4.504.937	892.279	HERNANDEZ GUEVARA NOEL DE JESUS	COLPENSIONES	1.097.568	72	15.244
04/11/2015	COOPMULCOM	13.830.464	892.429	MEJIA SARMIENTO PEDRO	COLPENSIONES	1.401.804	18	77.878
04/11/2015	COOPMULCOM	2.928.455	892.146	NOGALES MARCO ANTONIO	FOPEP	1.554.060	12	129.505
04/11/2015	COOPMULCOM	19.200.858	892.187	MENDOZA MAYORGA VICTOR JULIO	COLPENSIONES	1.962.522	18	109.029
04/11/2015	COOPRESTAR	39.169.344	892.369	VALDERRAMA CORREA CLARA INES	COLPENSIONES	2.102.706	18	116.817
04/11/2015	COOPMULCOM	19.188.327	892.261	ESPINOSA ESPINOSA JOSE DELFIN	FOPEP	2.273.832	24	94.743
04/11/2015	COOPMULCOM	41.505.213	892.347	RUIZ DE URIBE FLOR MARINA	COLPENSIONES	2.273.832	24	94.743
04/11/2015	COOPRODUCIR	20.189.251	32.001	MICAN DE CLAVIJO NOHRA CARLOTA	FOPEP	2.413.296	36	67.036
04/11/2015	COOPMULCOM	41.735.387	892.329	MENDEZ AHUMADA ANA LUCY	COLPENSIONES	2.242.890	18	124.605
04/11/2015	COOPRESTAR	32.450.762	892.220	SIERRA PUERTA RESFA	COLPENSIONES	2.614.656	48	54.472
04/11/2015	COOPMULCOM	80.756.465	892.417	ALDANA VELASCO OSCAR RICARDO	POLICIA NACIONAL	2.456.520	30	81.884
04/11/2015	COOPRODUCIR	8.305.044	892.361	CADAVIDE OCHOA FRANCISCO LUIS	COLPENSIONES	3.073.248	72	42.884
04/11/2015	COOPMULCOM	32.429.093	891.979	MONSALVE DE JIMENEZ MARIA AMANDA	COLPENSIONES	3.188.880	60	53.148
04/11/2015	COOPMULCOM	5.961.218	892.373	GARCIA BAUTISTA JOSE ERNESTO	COLPENSIONES	3.015.896	48	62.852
04/11/2015	COOPRODUCIR	24.925.782	892.305	MORALES DE HERNANDEZ MARIA HERMELINA	COLPENSIONES	2.871.336	24	119.639
04/11/2015	COOPMULCOM	41.480.824	892.335	CARREÑO MENDEZ TRINIDAD	COLPENSIONES	3.031.776	24	126.324
04/11/2015	COOPRODUCIR	6.374.344	33.094	MOSQUERA BENJAMIN	FERROCARRILES NACIONALES	4.015.656	72	55.773
04/11/2015	COOPRESTAR	32.666.897	892.201	VILLARREAL DIAZ MARIA TERESA	FOPEP	3.647.616	24	151.984
04/11/2015	COOPMULCOM	19.244.539	892.181	VARGAS ARIAS PEDRO ANTONIO	COLPENSIONES	4.022.544	48	83.803
04/11/2015	COOPRESTAR	32.645.733	892.213	BARRIOS DE RODRIGUEZ MARLENIS MARIA	COLPENSIONES	3.784.878	18	210.271
04/11/2015	COOPMULCOM	41.516.368	892.319	PALACIOS PAEZ MARIA ESPERANZA	COLPENSIONES	4.684.968	72	65.069
04/11/2015	COOPRODUCIR	31.275.698	892.420	CONTO LENIS MARTHA LUCIA	COLPENSIONES	4.829.400	72	67.075
04/11/2015	COOPSOLUCION	19.403.257	10.250	OMANA DURAN ALBERTO EFREY	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	4.555.560	60	75.926
04/11/2015	COOPRESTAR	41.473.819	44.256	GARCIA DE GONZALEZ ROCIO DEL SOCORRO	COLPENSIONES	4.783.320	60	79.722
04/11/2015	COOPRODUCIR	590.175	892.169	HERNANDEZ GOMEZ FRANCISCO EMILIO	COLPENSIONES	4.663.200	48	97.150
04/11/2015	COOPRESTAR	3.304.478	892.299	MONTIYA HERNANDO DE JESUS	COLPENSIONES	5.011.080	60	83.518
04/11/2015	COOPSOLUCION	98.451.172	892.149	PIEDRAHITA ESTRADA OSCAR NORBEY	SURAMERICANA PENSIONADOS	5.392.584	72	74.897
04/11/2015	COOPSOLUCION	14.326.082	9.624	LOPEZ UNDA ANDRES FELIPE	PROTECCION S.A	4.547.664	24	189.486
04/11/2015	COOPRODUCIR	20.891.104	892.268	CASTAÑEDA DE MIRANDA HERMINDA	FOPEP	5.707.440	72	79.270
04/11/2015	COOPRESTAR	2.942.298	892.264	SARMIENTO MOLINA VIDAL	COLPENSIONES	5.906.160	72	82.030
04/11/2015	COOPRESTAR	42.975.830	892.263	OCHOA ARROYAVE GLORIA ELENA	COLPENSIONES	5.906.160	72	82.030
04/11/2015	COOPMULCOM	2.406.429	892.324	SOLIS ESCOBAR FRANCISCO	COLPENSIONES	5.468.304	48	113.923
04/11/2015	COOPRODUCIR	66.947.722	892.396	ROJAS GARCIA MARY HELEN	COLPENSIONES	6.145.496	72	85.368
04/11/2015	COOPRESTAR	39.161.746	892.365	CESPEDES DE ROJAS MARIA ROSARIO	COLPENSIONES	5.302.872	36	147.302
04/11/2015	COOPRESTAR	98.537.245	892.405	OCAMPO VALADES MAURICIO ALBERTO	COLPENSIONES	6.150.000	60	102.500
04/11/2015	COOPRODUCIR	2.468.955	892.192	VELASCO ACEVEDO JOSE ALCIDES	COLPENSIONES	6.166.440	60	102.774
04/11/2015	COOPMULCOM	19.208.121	892.248	MORENO EDGAR	COLPENSIONES	5.656.392	36	157.122
04/11/2015	COOPMULCOM	10.070.425	892.235	GARCIA VALENCIA HERNAN	COLPENSIONES	6.676.488	72	92.729
04/11/2015	COOPMULCOM	52.854.836	892.371	MEJIA CRISTIANCHO SANDRA MARGARITA	COLPENSIONES	7.190.064	72	99.862
04/11/2015	COOPRESTAR	22.400.820	892.304	MENDOZA DE DIAZ MADYS DEL SOCORRO	COLPENSIONES	6.838.320	48	142.465
04/11/2015	COOPRESTAR	32.535.600	892.290	PELAEZ MONROY BEATRIZ	COLPENSIONES	7.288.860	60	121.481
04/11/2015	COOPRESTAR	39.160.648	892.303	BEDOYA DE RESTREPO NOELIA DE JESUS	FOPEP	7.516.680	60	125.278

04/11/2015	COOPMULCOM	19.243.187	892.332	BARRERA CARDOZO VICTOR RAUL	COLPENSIONES	8.254.440	72	114.645
04/11/2015	COOPRESTAR	8.715.566	892.266	POLO ALCANTARA HUGO ANTONIO	COLPENSIONES	7.972.200	60	132.870
04/11/2015	COOPRESTAR	98.642.949	892.275	DAVID GONZALEZ NICOLAS ANDRES	ISS-ARP POSITIVA	7.500.788	36	211.133
04/11/2015	COOPSOLUCION	16.631.713	892.063	VELEZ BASTIDAS DIEGO	SEGUROS DE VIDA ALFA	7.584.884	36	213.469
04/11/2015	COOPRESTAR	65.702.612	44.854	SILVA PAEZ SANDRA LILIANA	COLPENSIONES	8.987.616	72	124.828
04/11/2015	COOPRODUCIR	30.353.071	892.191	CLAVIJO CLAVIJO MARTHA ELENA	COLPENSIONES	9.219.672	72	128.051
04/11/2015	COOPRESTAR	19.053.445	892.307	ROJAS BEDOYA JAIR0	COLPENSIONES	9.244.368	72	128.394
04/11/2015	COOPSOLUCION	19.437.357	892.403	BARRERO SEPULVEDA EDILBERTO	MAPFRE	8.838.108	36	245.503
04/11/2015	COOPMULCOM	14.979.403	892.348	QUINTERO REYES LUIS ANGEL	COLPENSIONES	10.262.232	72	142.531
04/11/2015	COOPRODUCIR	29.283.299	892.376	AGUDELO TETO MARIA MARLENY	COLPENSIONES	10.756.296	72	149.393
04/11/2015	COOPRESTAR	2.882.965	40.269	PABON SALGAR JORGE ARTURO	FOPEP	10.025.184	48	208.858
04/11/2015	COOPRESTAR	740.589	892.296	QUINTANA LUIS ALBERTO	MINISTERIO DE DEFENSA - PENSIONADOS	10.056.384	48	209.508
04/11/2015	COOPRODUCIR	2.515.217	892.262	BORJA ROBERTULIO	COLPENSIONES	11.414.880	72	158.540
04/11/2015	COOPSOLUCION	2.935.127	9.473	SUESCUN CAICEDO FERNANDO	GOBERNACION DEL META - PENSIONADOS	10.075.464	36	279.874
04/11/2015	COOPRESTAR	32.346.284	892.342	ACEVEDO GIRALDO BLANCA MIRYAM	COLPENSIONES	11.388.900	60	189.815
04/11/2015	COOPSOLUCION	19.337.856	892.085	FLOREZ OTERO NELSON DANIEL	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	12.839.472	72	178.326
04/11/2015	COOPMULCOM	9.650.848	892.323	LEON CANO LUIS FERNANDO	COLPENSIONES	13.385.520	72	185.910
04/11/2015	COOPRESTAR	39.164.423	892.281	RENDON RAMIREZ ROCIO DE JESUS	COLPENSIONES	12.983.340	60	216.389
04/11/2015	COOPRODUCIR	10.435.068	32.487	OROZCO RENDON JOSE ORLANDO	FOPEP	13.140.300	60	219.005
04/11/2015	COOPRESTAR	39.151.252	892.242	OROZCO SALTARIN TERESA DE JESUS	COLPENSIONES	13.211.100	60	220.185
04/11/2015	COOPRESTAR	4.249.766	892.126	BARON NEIRA JAIME MAPOLEON	FOPEP	13.073.280	48	272.360
04/11/2015	COOPSOLUCION	41.561.689	10.235	RODRIGUEZ SANTIAGO ELIZABETH	COLFONDOS	14.151.060	60	235.851
04/11/2015	COOPRESTAR	8.310.992	892.327	HURTADO JARAMILLO LUIS EDGAR	COLPENSIONES	15.150.528	72	210.424
04/11/2015	COOPSOLUCION	19.063.176	10.393	GONZALEZ RODRIGUEZ HERNANDO ANTONIO	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	15.407.352	72	213.991
04/11/2015	COOPMULCOM	32.340.914	892.176	CARVAJAL DE POSADA CONSUELO	COLPENSIONES	15.684.104	72	217.557
04/11/2015	COOPRODUCIR	3.501.553	892.363	ALVAREZ ZEA LUIS CARLOS	COLPENSIONES	14.348.352	48	298.924
04/11/2015	COOPRESTAR	7.472.766	892.288	YUNIS SALUM JAIR0 JOSE	COLPENSIONES	15.033.300	60	250.555
04/11/2015	COOPRODUCIR	5.026.020	892.282	SOLANO IZQUIERDO DAVID	COLPENSIONES	16.024.752	72	222.566
04/11/2015	COOPRESTAR	8.310.063	892.230	GALLEGO AGUDELO JOSE DE JESUS	COLPENSIONES	16.177.680	72	224.690
04/11/2015	COOPRODUCIR	22.372.766	892.247	VERGARA DE MARTINEZ MARIA MAGDALENA	COLPENSIONES	16.244.208	72	225.614
04/11/2015	COOPRESTAR	51.591.923	40.369	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ANA JOAQUINA	COLPENSIONES	16.434.504	72	228.257
04/11/2015	COOPRESTAR	32.696.189	892.214	ARIZA DE LA HOZ ANA CECILIA	COLPENSIONES	16.434.504	72	228.257
04/11/2015	COOPRODUCIR	79.488.173	892.077	VARGAS MORENO RAFAEL	FOPEP	18.000.360	72	250.005
04/11/2015	COOPMULCOM	6.062.209	892.185	DUQUE MONTES JESUS MARIA	COLPENSIONES	18.516.672	72	257.176
04/11/2015	COOPRODUCIR	41.647.795	892.381	PINZON DE FAJARDO ELIZABETH	FOPEP	18.658.944	72	259.152
04/11/2015	COOPRODUCIR	17.303.913	29.168	RANGEL RODRIGUEZ SILVESTRE MAXIMILIANO	COLPENSIONES	19.536.984	72	271.347

CONTRATO DE RECAUDO
COOPRESTAR / JAIIME DE JESUS GONZALEZ DUINTERO

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo los ~~veintinueve~~ veintinueve (29) días del mes de ~~octubre~~ octubre del año dos mil quince (2015), entre los suscritos a saber, la Cooperativa COOPRESTAR, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.138.021-3, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **ANA MARIA CARDENAS PAEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **LA COOPERATIVA** y Jaime de Jesús González Duintero, mayor de edad, domiciliado en Rionegro identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.425.857 de Rionegro por una parte y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el presente contrato de **RECAUDO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante documento privado de veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), se celebró entre SOFUTURO S.A.S., en su calidad de VENDEDOR y EL CONTRATANTE en su calidad de COMPRADOR, el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA respecto de los títulos que se relacionan en el Anexo del mencionado documento y que se adjunta al presente contrato, como parte integral del mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que EL CONTRATISTA por cuenta del CONTRATANTE reciba los pagos que efectúen los EMPLEADORES respecto de las obligaciones establecidas en los PAGARÉ LIBRANZA adquiridos por el CONTRATANTE a SOFUTURO S.A.S. en virtud del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA celebrada entre estos.

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA en su calidad de mandatario del CONTRATANTE, calidad que adquiere mediante la suscripción del presente documento, se obliga con EL CONTRATANTE a realizar por cuenta de éste, el recaudo de las sumas de dinero provenientes del cobro de la CARTERA generada en el ejercicio del objeto social de COOPRESTAR y adquirida por EL CONTRATANTE a SOFUTURO S.A.S., que a la fecha de suscripción de este contrato, se encuentre pendiente de pago.

La CARTERA a que se refiere esta cláusula está representada en PAGARES LIBRANZA, cuya custodia recae en cabeza del CUSTODIO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA. COOPRESTAR en ejercicio del objeto del presente contrato adelantará específicamente las siguientes gestiones.

1. Una vez sea notificado COOPRESTAR de la transferencia y debido endoso de los PAGARE LIBRANZA a favor del CONTRATANTE por parte del CUSTODIO, y se haya perfeccionado el presente CONTRATO DE RECAUDO, y en consecuencia haya sido registrado el CONTRATANTE como BENEFICIARIO DE PAGOS del COOPRESTAR, la cooperativa recaudará por cuenta del CONTRATANTE las sumas de dinero objeto del presente contrato a través de la CUENTA RECAUDADORA, dentro de los términos de causación de las cuotas mensuales de los respectivos PAGARE(s) LIBRANZA(s) adquirido(s).
2. La Cooperativa transferirá a más tardar dentro de los primeros quince días de cada mes las sumas que le correspondan al CONTRATANTE respecto del recaudo de los pagos de cada uno de los PAGARE LIBRANZA de que sea titular.
3. Con base en la información que para el efecto suministre las PAGADURIAS a COOPRESTAR, este informará al CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de cualquier evento de incumplimiento en el pago de alguna de los PAGARE LIBRANZAS de que éste sea titular, así como cualquier circunstancia que eventualmente pueda afectar el recaudo efectivo de las sumas que le correspondan al CONTRATANTE.
4. La Cooperativa se abstendrá de realizar acuerdo alguno que implique disponer de cualquier modo, de la cuantía, existencia o exigibilidad de las obligaciones contenidas en los PAGARE LIBRANZAS, sin que previamente haya obtenido la autorización expresa y escrita en tal sentido de parte del CONTRATANTE.

TERCERA. CUSTODIA. La custodia de los PAGARE LIBRANZAS de propiedad del CONTRATANTE la ejercerá una persona jurídica profesional en la materia, con la cual la Cooperativa ha suscrito un contrato para la custodia y tenencia de los títulos representativos de la CARTERA que los BENEFICIARIOS DE PAGOS le adquieran al FIDEICOMISO COOPRESTAR. Así mismo, el CUSTODIO será el encargado de certificar los endosos realizados a favor de EL BENEFICIARIO DE PAGOS, así como la tenencia de los documentos pactados en el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA a la Cooperativa. Así mismo, el CUSTODIO será el encargado de certificar los endosos realizados a favor de EL BENEFICIARIO DE PAGOS, así como la tenencia de los documentos pactados en el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA.

CUARTA. GESTION DE SEGUIMIENTO DE LA CARTERA. De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el COMPRADOR y el VENDEDOR, será COOPRESTAR la única responsable frente al CONTRATANTE de realizar toda la gestión de seguimiento de cumplimiento de los PAGARE LIBRANZA, lo cual incluye pero no se limita a controlar la cartera, hacerle seguimiento a las transferencias de los PAGARE LIBRANZAS, a los endosos de las mismas y vencimiento de ellos.

QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato tiene un término de duración siempre que el CONTRATANTE tenga la calidad de BENEFICIARIO DE PAGOS en la Cooperativa.

SEXTA. CESION. Las partes no podrán ceder el presente contrato.

SEPTIMA. LIMITACION. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato habilita a la Cooperativa para representar a **EL CONTRATANTE** a ningún título.

OCTAVA: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. y recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Calle 50 AN 76 Sur - 111

LA COOPERATIVA / EL CONTRATISTA: Carrera 13 N. 32-51 Torre 3 of 701

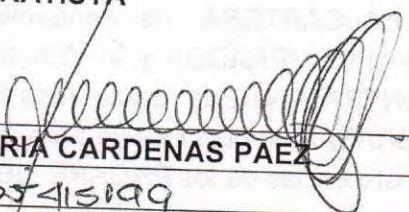
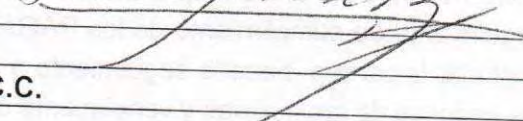
NOVENA. APLICACIÓN EXTENSIVA. Que en adelante si el CONTRATANTE, como COMPRADOR de CARTERA suscribiera nuevos CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE

CARTERA relacionados con SOFUTURO S.A.S. desde ahora autoriza para que al recaudo derivado de dichos CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA les sea aplicable las disposiciones aquí contenidas aplicándose al recaudo de los respectivos títulos las estipulaciones aquí contenidas, salvo manifestación expresa en contrario del COMPRADOR DE LA CARTERA, es decir del CONTRATANTE.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Tres (3) ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C., a los 29 (veintinueve) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE

 ANA MARIA CARDENAS PAEZ	
C.C. 35415199	C.C.

CONTRATO DE RECAUDO
COOPMULCOM / JAIME DEL TESUS GONZALEZ QUINTERO

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo los _____ días () días del mes de _____ del año dos mil quince (2015), entre los suscritos a saber, la Cooperativa Coopmulcom, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.059.883-6, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **ANA MARIA RIVEROS BLANCO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, entidad que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **LA COOPERATIVA** y _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, por una parte y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, han convenido en celebrar el presente contrato de **RECAUDO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante documento privado de veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), se celebró entre SOFUTURO S.A.S., en su calidad de VENDEDOR y EL CONTRATANTE en su calidad de COMPRADOR, el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA respecto de los títulos que se relacionan en el Anexo del mencionado documento y que se adjunta al presente contrato, como parte integral del mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que EL CONTRATISTA por cuenta del CONTRATANTE reciba los pagos que efectúen los EMPLEADORES respecto de las obligaciones establecidas en los PAGARÉ LIBRANZA adquiridos por el CONTRATANTE a SOFUTURO S.A.S. en virtud del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CARTERA celebrada entre estos.